



ID 1067555

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00680 DE 23 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00451 DE 26 DE MAYO DE 2025 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF. Así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la inscripción, de oficio o a solicitud de parte, de los predios en el RTDAF y certificar las inscripciones realizadas.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el director general de la Unidad delegó en los directores territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante la Resolución número 00765 del catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTADF, determinó encargar del empleo de Director Territorial Meta a ROBERT GABRIEL BARRETO LARA.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

RT-RG-MO-28
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 313 4221626
31www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00680 DE 23 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00451 DE 26 DE MAYO DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 00451 DE 26 DE MAYO DE 2025 la Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTDAF, determinó INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF al señor JERONIMO HERNÁNDEZ AMAYA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 496.410. y ÁGUEDA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 21.179. Como titulares, en relación con el predio rural denominado " LA PISTA " ubicado en la vereda TILLAVA, del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, con un área georreferenciada de once hectáreas (11ha) cuatro mil ochocientos noventa y uno metros cuadrados (4891m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-19111 y el número predial 505680002000000010370000000000. En calidad de ocupantes. Como se citó en las consideraciones.

Que, revisado el referido acto administrativo, se observa los siguientes errores de digitación **"lapsus Calami"**; específicamente en este orden:

1. En el acápite "De la Identificación Precisa del Predio" se identificó que el predio denominado "La Pista", ubicado en la vereda Alto de Tillavá, del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento del Meta, fue identificado con el FMI No. 236-19111. Sin embargo, es preciso advertir que el municipio de Puerto Gaitán pertenece al círculo registral de Puerto López y por lo tanto el FMI correcto es 234-19111.

De este modo, corresponde corregir, quedando de la siguiente manera:

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

ID 1067555

Departamento: Meta

Municipio: Puerto Gaitán

Vereda: Alto de Tillavá

Nombre: La Pista

Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒



GESTIÓN
DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

RT-RG-MO-28
V2



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00680 DE 23 DE JULIO DE 2025: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00451 DE 26 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Matrícula Inmobiliaria	234-19111	
Área Catastral y Cédula Catastral	50-568-00-02-0001-0370-000	55 ha + 2002 m².
Area registral	234-19111	55 ha + 2002 m².
Área Georreferenciada ^{1*} Hectáreas, +mts²	11 ha + 4891m²	
Relación jurídica de la solicitante con el predio	Ocupante	

Que por tratarse las situaciones antes descritas de un error simplemente formal que no tiene incidencia en la actuación administrativa, las mismas deben corregirse de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta;

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la Resolución No. RT 00451 DE 26 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se Inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”, en el Sub acápite de Hechos Concretos del Caso, el cual quedará de la siguiente forma:

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

ID 1067555

Departamento: Meta
Municipio: Puerto Gaitán
Vereda: Alto de Tillavá
Nombre: La Pista
Tipo de predio Urbano __Rural X

Matrícula Inmobiliaria	234-19111	
Área Catastral y Cédula Catastral	50-568-00-02-0001-0370-000	55 ha + 2002 m².

¹ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00680 DE 23 DE JULIO DE 2025: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00451 DE 26 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Área registral	234-19111	55 ha + 2002 m².
Área Georreferenciada ^{2*} Hectáreas, +mts²	11 ha + 4891m²	
Relación jurídica de la solicitante con el predio	Ocupante	

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No RT 00451 del 26 MAYO DE 2025, quedan incólumes.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Sebastián Ortega Rojas - Abogado Sustanciador
Revisó: Katheryne López – Coordinadora de Microzona

² *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

RT-RG-MO-28
V2



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta